



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0269/2025
Punto 3.8
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 04 de Agosto de
2025

Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos

Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de Agosto de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, que tiene por objeto resolver las iniciativas de Ordenamiento Municipal presentadas por diversas Regidoras y Regidores, turnadas bajo Acuerdos de Ayuntamiento 010/2021, 015/2021, 226/2022, 260/2022, 294/2023, 301/2023, 487/2024, 541/2024, 546/2024 y 067/2024 por medio de las cuales propusieron reformar y adicionar disposiciones del abrogado, Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0262/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones declarar improcedentes las iniciativas registradas y turnadas bajo número de Acuerdo Ayuntamiento 010/2021, 015/2021, 226/2022, 260/2022, 294/2023, 301/2023, 487/2024, 541/2024, 546/202, y 067/2024, en virtud de haberse quedado sin materia ante la abrogación del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Presente.

Los que suscribimos, en nuestro carácter de ediles integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción III, 77 fracción II, 78 fracción II, y 81 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, someto a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver las iniciativas de Ordenamiento Municipal presentadas por diversas Regidoras y Regidores, turnadas bajo Acuerdos de Ayuntamiento 010/2021, 015/2021, 226/2022, 260/2022, 294/2023, 301/2023, 487/2024, 541/2024, 546/2024 y 067/2024 por medio de las cuales propusieron reformar y adicionar disposiciones del abrogado, Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del actual Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se agendó en el punto 6.1 seis punto uno de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora Lic. María Guadalupe Guerrero Carbajal, por medio de la cual propuso la modificación a los artículos 124 y 126 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de ponderar la igualdad sustantiva dentro del Gobierno Municipal, estableciendo es estricto cumplimiento al principio de paridad de género en la conformación del Gabinete General.

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se agendó en el punto 5.1 cinco punto uno de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora Mtra. María Elena Curiel Preciado, por medio de la cual propuso la modificación y adición a los artículos 126 fracción I, 127, 127 bis, 128 párrafo segundo, 128 bis párrafo cuarto del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós y concluida el 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, se agendó en el punto 7.21 siete punto veintiuno de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por los Regidores C. Carla Helena Castro López y Arq. Luis Ernesto Munguía González, por medio de la cual propusieron la modificación a los fracciones VIII y X del artículo 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se agendó en el punto 6.8 seis punto ocho de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora Mtra. Candelaria Tovar Hernández, por medio de la cual propuso la modificación al artículo 65 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de dotar de mayores atribuciones a la Comisión Edilicia de Salud y que en ejercicio de sus funciones pueda intervenir de forma activa dentro del Municipio.

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, se agendó en el punto 6.6 seis punto seis de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor C. Pablo Ruperto Gómez Andrade, por medio de la cual propuso la modificación al artículo 141 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de crear la Jefatura de Mejora Regulatoria.

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, se agendó en el punto 6.13 seis punto trece de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora C. Carla Helena Castro López, por medio de la cual propuso la modificación al artículo 141 y adicionar el artículo 123 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se agendó en el punto 7.3 siete punto tres de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora C. Carla Verénice Esparza Quintero, por medio de la cual propuso la modificación al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto de las atribuciones y obligaciones del Presidente Municipal.



En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro y reanudada el 31 treinta y uno de agosto del mismo año, se agendó en el punto 5.3 cinco punto tres de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Presidente Municipal L.A.E. Francisco José Martínez Gil, por medio de la cual propuso la modificación a los artículos 137 y 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de elevar la categoría de Subdirección a la Jefatura de Mercados dependiente de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro y reanudada el 31 treinta y uno de agosto del mismo año, se agendó en el punto 6.2 seis punto dos de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora Lic. Lorena Solorio Meza, por medio de la cual propuso las modificaciones y adiciones al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de reestructurar y reorganizar diversas dependencias municipales a fin de poder mejorar el trabajo administrativo interno de la administración municipal.

En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento realizada el 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se propuso por la Regidora, C. María de Jesús López Delgado, y Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, mediante iniciativa de ordenamiento municipal, la adición a los artículos 128 y 128 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de crear la Subdirección de Diversidad Sexual y de Género.

Las propuestas de iniciativas a las que se aluden en los párrafos anteriores, fueron revisadas en consenso por las y los regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en las sesiones de referencia, aprobando por mayoría simple de votos el turno a Comisiones, decisiones a las que se les asignaron los números de Acuerdos 010/2021, 015/2021, 226/2022, 260/2022, 294/2023, 301/2023, 487/2024, 541/2024, 546/202, y 067/2024.

Es importante manifestar que los acuerdos anteriormente descritos fueron tomados en su mayoría por el anterior ayuntamiento, sin embargo, no fueron resueltos quedando pendiente su tramitología, en tal virtud, fueron notificados por el Secretario General del Ayuntamiento y notificados a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos, el día 28 veintiocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, mediante Oficio Número SGPV/0156/2024, antecedente primordial para realizar el análisis legislativo respecto de la procedencia de las iniciativas. El Acuerdo del Ayuntamiento 067/2024, fue tomado en la presente administración municipal tal como se precisó en el antecedente respectivo.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer las Iniciativas de Ordenamiento Municipal turnadas por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades de esta Comisión se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

***"Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:*



I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;
..."

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a esta Comisión para la revisión y análisis de los asuntos que le fueron encomendados, toda vez que las Iniciativas presentadas versan sobre las modificaciones a diversas disposiciones del abrogado Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo definen los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

“Artículo 77. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:
...

II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y
..."

Artículo 78. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:
...

II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;
..."

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS

En virtud de la concurrencia de las diversas iniciativas que concurren en el presente dictamen, por tratarse del mismo ordenamiento municipal y que en la actualidad se encuentra abrogado, se citará el contenido de cada una de las propuestas ordenadas de manera cronológica.

Para el comienzo de la relatoria de las propuestas, la entonces Regidora, Lic. María Guadalupe Guerrero Carbajal, por medio de la iniciativa propuso la modificación a los artículos 124 y 126 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

DICE:	SE PROPONE:
Artículo 124.- El Secretario General, el Tesorero y el Contralor Municipal, junto con los responsables de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, conformarán el Gabinete General del Presidente Municipal.	Artículo 124.- El Secretario General, el Tesorero y el Contralor Municipal, junto con los responsables de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, conformarán el Gabinete General del Presidente Municipal. <u>Para la integración del gabinete general del Presidente Municipal, independientemente de los requisitos que cada uno de los cargos</u>



Artículo 126.- La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias: I. <i>Derogada.</i> II. Dirección de Desarrollo Social. III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente IV. Dirección de Obras Públicas V. Dirección de Servicios Públicos Municipales VI. Dirección de Inspección y Reglamentos VII. Dirección de Padrón y Licencias. VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico X. Dirección de Proyectos Estratégicos XI. Dirección Jurídica. XII. Oficialía Mayor Administrativa XIII. Dirección de Desarrollo Institucional XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia XV. Dirección de Protección Civil y Bomberos XVI. Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca	<u>requiera para el ejercicio de sus funciones, se deberá de cumplir con el requisito de la paridad de género.</u> Artículo 126.- La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias: I. <u>Dirección de Comunicación Social.</u> II. Dirección de Desarrollo Social. III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente IV. Dirección de Obras Públicas V. Dirección de Servicios Públicos Municipales VI. Dirección de Inspección y Reglamentos VII. Dirección de Padrón y Licencias. VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico X. Dirección de Proyectos Estratégicos XI. Dirección Jurídica. XII. Oficialía Mayor Administrativa XIII. Dirección de Desarrollo Institucional XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia XV. Dirección de Protección Civil y Bomberos XVI. Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca <u>Para la designación de los titulares de las direcciones municipales, independientemente de los requisitos que cada uno de los cargos requiera para el ejercicio de sus funciones, se deberá de cumplir con el requisito de la paridad de género.</u>
--	--

Es importante señalar que la regidora, en su parte medular señaló que **independientemente de los requisitos que cada uno de los cargos requiera para el ejercicio de sus funciones, se deberá de cumplir con el requisito de la paridad de género.**

Por otro lado, la entonces Regidora Mtra. María Elena Curiel Preciado, por medio de la iniciativa propuso la modificación a los artículos 126 fracción I, 127, 127 bis, 128 párrafo segundo, 128 bis párrafo cuarto del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
Artículo 126. La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias: I. <i>Derogada.</i> II. Dirección de Desarrollo Social. III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente IV. Dirección de Obras Públicas V. Dirección de Servicios Públicos Municipales	Artículo 126. La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias: I. <u>Dirección de Educación.</u> II. Dirección de Desarrollo Social. III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente IV. Dirección de Obras Públicas V. Dirección de Servicios Públicos Municipales



VI. Dirección de Inspección y Reglamentos VII. Dirección de Padrón y Licencias. VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico X. Dirección de Proyectos Estratégicos XI. Dirección Jurídica XII. Oficialía Mayor Administrativa XIII. Dirección de Desarrollo Institucional XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia XV. Dirección de Protección Civil y Bomberos	VI. Dirección de Inspección y Reglamentos VII. Dirección de Padrón y Licencias. VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico X. Dirección de Proyectos Estratégicos XI. Dirección Jurídica XII. Oficialía Mayor Administrativa XIII. Dirección de Desarrollo Institucional XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia XV. Dirección de Protección Civil y Bomberos
Sección Segunda De la Dirección de Desarrollo Social Artículo 128. La Dirección de Desarrollo Social es el área responsable de la organización y operación de los programas sociales, y funge como cabeza de sector de las dependencias de la administración pública para municipal que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables. A esta dependencia corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva, <u>además de coordinar con la Subdirección de Educación los programas de apoyo educativos, los proyectos de innovación, ciencia y tecnología, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de escuelas.</u> Esta Dirección se encarga de la motivación y encauzamiento de la participación de los ciudadanos para la formulación, implementación, ejecución o evaluación de las políticas y programas municipales; al igual se encargara en la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de los subcomités y órganos de base territorial o temática en los que ese cuerpo de planeación democrática organice sus trabajos especializados, además, colaborará tramitando y resolviendo la constitución, renovación, modificación o cancelación de los registros de las juntas vecinales. Esta dependencia realizará las consultas públicas para la validación del nombramiento de delegados y agentes municipales, así como el encauzamiento, hacia los diversos programas de servicio promovidos por el municipio. Artículo 128 bis. Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de	Sección Segunda De la Dirección de Desarrollo Social Artículo 128. La Dirección de Desarrollo Social es el área responsable de la organización y operación de los programas sociales, y funge como cabeza de sector de las dependencias de la administración pública para municipal que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables. A esta dependencia corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva. Esta Dirección se encarga de la motivación y encauzamiento de la participación de los ciudadanos para la formulación, implementación, ejecución o evaluación de las políticas y programas municipales; al igual se encargara en la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de los subcomités y órganos de base territorial o temática en los que ese cuerpo de planeación democrática organice sus trabajos especializados, además, colaborará tramitando y resolviendo la constitución, renovación, modificación o cancelación de los registros de las juntas vecinales. Esta dependencia realizará las consultas públicas para la validación del nombramiento de delegados y agentes municipales, así como el encauzamiento, hacia los diversos programas de servicio promovidos por el municipio. Artículo 128 bis. Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de



conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Social, la cual contará con una Jefatura Administrativa de Desarrollo Social, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento. De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal, que contará con una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Norte, una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Sur, así como una Jefatura de Organización Ciudadana y Vecinal y la Jefatura Administrativa, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento. Así mismo, coordinará al Instituto Vallartense de la Juventud, además tendrá a su cargo la Subdirección de Programas Sociales, que contará con una Jefatura de COPPLADEMUN, una Jefatura de Programas Sociales, una Coordinación de Programas Sociales, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento. Además, tendrá a su cargo la <u>Subdirección de Educación Pública, la cual contará con la Jefatura de Educación Municipal y; la Subdirección de Bienestar Animal</u> que contará con las Jefaturas de Proyectos, de Administración y Gestión Empresarial, de Centro de Control y Salud Animal, de Registro y Control y, de Vinculación Comunitaria y Educación. Así mismo, coordinará al Instituto Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Social y a sus dependencias.	conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Social, la cual contará con una Jefatura Administrativa de Desarrollo Social, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento. De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal, que contará con una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Norte, una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Sur, así como una Jefatura de Organización Ciudadana y Vecinal y la Jefatura Administrativa, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento. Así mismo, coordinará al Instituto Vallartense de la Juventud, además tendrá a su cargo la Subdirección de Programas Sociales, que contará con una Jefatura de COPPLADEMUN, una Jefatura de Programas Sociales, una Coordinación de Programas Sociales, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento. Además, tendrá a su cargo la Subdirección de Bienestar Animal que contará con las Jefaturas de Proyectos, de Administración y Gestión Empresarial, de Centro de Control y Salud Animal, de Registro y Control y, de Vinculación Comunitaria y Educación. Así mismo, coordinará al Instituto Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Social y a sus dependencias.
---	--

Adicionalmente a lo mencionado previamente, la regidora planteó la siguiente reforma:

Sección Primera De la Dirección de Educación Artículo 127. La Dirección de Educación será la dependencia responsable de organizar, administrar y aplicar los recursos para el sector educación dentro del Municipio, bajo criterios de transparencia, excelencia, eficiencia, productividad y optimización del beneficio colectivo, en el ámbito de la educación básica, media superior y superior.



La Dirección de Educación será además responsable de ejecutar los programas de apoyo educativos, los proyectos de innovación, ciencia y tecnología, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de escuelas.

Artículo 127 bis. Para ejercicio de las funciones y atribuciones que el correspondan de conformidad con en este Reglamento, la Dirección de Educación tendrá a su cargo la Subdirección de Educación, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Es importante señalar que la regidora, en su parte medular, señaló que desea que se creé la **Dirección de Educación Municipal**.

De igual manera, los entonces Regidores Carla Helena Castro López y el Arq. Luis Ernesto Munguía González, por medio de la iniciativa propusieron la modificación a las fracciones VIII y X del artículo 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

DICE:	PROPUESTA DE REFORMA:
VIII.- Todo munícipe tiene derecho a solicitar que el Ayuntamiento acuerde que un asunto está suficientemente discutido, cuando se hayan verificado al menos tres intervenciones en torno al mismo tema. El Presidente Municipal deberá someter esta propuesta a votación, inmediatamente después de que haya sido expuesta.	VIII.- Cuando alguno de los integrantes del ayuntamiento o más, hayan intervenido al menos tres veces sobre el mismo tema y ningún otro edil solicite participar, cualquier munícipe tendrá derecho a solicitar que el Ayuntamiento acuerde que el asunto está suficientemente discutido. El Presidente Municipal deberá someter a votación, inmediatamente después de que haya sido expuesta, y la misma deberá ser aprobada por mayoría calificada.
X.- El Presidente Municipal podrá en todo momento someter a la consideración de los munícipes que la Sesión plenaria del Ayuntamiento entre en receso. De aprobarse la propuesta, deberá señalar el horario en el que la sesión se reanude.	X.- El Presidente Municipal podrá en todo momento someter a la consideración de los munícipes que la Sesión plenaria del Ayuntamiento entre en receso, únicamente en los casos que establece el último párrafo del artículo 84 del presente reglamento. De aprobarse la propuesta, deberá señalar el horario en el que la sesión se reanude.

Es importante señalar que los regidores, en su parte medular, señalaron que desean que se agregue a las fracciones en comento que **cuando alguno de los integrantes del ayuntamiento o más hayan intervenido al menos tres veces sobre el mismo tema y ningún otro edil solicite participar, cualquier munícipe tendrá derecho a solicitar que el ayuntamiento acuerde que el asunto está suficientemente discutido. El presidente municipal deberá someter a votación, inmediatamente después de que haya sido expuesta, y la misma deberá ser aprobada por mayoría calificada;** y que las Sesiones Plenarias del Ayuntamiento entrarán en receso **únicamente en los casos que establece el último párrafo del artículo 84 del presente reglamento.**

También, la entonces Regidora Mtra. Candelaria Tovar Hernández, por medio de la iniciativa propuso la modificación al artículo 65 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

DICE:	SE PROPONE:
Artículo 65. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de salud tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción integral de la salud física, mental	Artículo 65. Además de las facultades genéricas que le competen, serán atribuciones de la Comisión Edilicia de Salud:



y social de la población, y la prevención de enfermedades.	I. Vigilar y solicitar informes a y para que todas las dependencias municipales competentes y organismos públicos descentralizados, cumplan y hagan cumplir las normas generales de salud aplicables, así como el que coadyuven en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, en materias de atención médica que se ministre por la administración municipal a través de la dirección o jefatura correspondiente, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio, colaborando con las autoridades estatales en materia de salud pública y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada. II. Proponer, dictaminar y apoyar los programas y campañas que se implementen, tendientes al mejoramiento de salud física y mental además de la higienización en el Municipio, así como a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas, a la prevención, control y erradicación de cualquier tipo de adicción en el Municipio.
--	--

Es importante señalar que en su parte medular se señaló que desea que se otorguen mayores atribuciones a Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones.

El entonces Regidor Pablo Ruperto Gómez Andrade, por medio de la iniciativa propuso la modificación al artículo 141 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. Artículo 141. La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada de dar seguimiento a los proyectos y programas que se consideren más relevantes para la administración, de acuerdo con las prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y el modelo de gestión que determine el Presidente Municipal. En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y	REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. Artículo 141. La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada de dar seguimiento a los proyectos y programas que se consideren más relevantes para la administración, de acuerdo con las prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y el modelo de gestión que determine el Presidente Municipal. En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y



administrar el archivo municipal, así mismo la de organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y disposiciones aplicables respectivamente. Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; Propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias. Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia y; de Archivo Municipal.	administrar el archivo municipal, así mismo la de organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus municipios y disposiciones aplicables respectivamente. Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; Propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias. Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia; de Mejora Regulatoria y; de Archivo Municipal.
--	--

Es importante señalar que, en su parte medular, se señaló que desea que se agregue en el artículo en comento lo concerniente a **Organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del Municipio en los términos que ordene la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios y disposiciones aplicables respectivamente**; y en el último párrafo que se agregue la **Jefatura de Mejora Regulatoria**.

Continuando con el orden de las reformas, la entonces Regidora Carla Helena Castro López, por medio de la iniciativa propuso la modificación a los artículos 141 y adicionar el artículo 123 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 141. La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada de dar seguimiento a los proyectos y programas que se consideren más relevantes para la administración, de acuerdo con las prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y el modelo de gestión que determine el Presidente Municipal. En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y administrar el archivo municipal, así mismo la de organizar el proceso continuo y permanente	Artículo 141. La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada coordinar la formulación de los proyectos, planes y programas de trabajo de las dependencias municipales, debiendo llevar a cabo el monitoreo de su cumplimiento y efectuar su evaluación, dando cuenta de los resultados al Pleno del Ayuntamiento de manera trimestral. La obligación señalada en el párrafo anterior, también es aplicable al Plan Municipal de Desarrollo, los programas que deriven de éste y al modelo de gestión que determine el Presidente Municipal. En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en



de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y disposiciones aplicables respectivamente.

Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; Propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias.

Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia y; de Archivo Municipal.

Artículo 123. Las dependencias centralizadas contarán, para su organización interna y el ejercicio de sus atribuciones, con el número de servidores públicos que les asigne anualmente la plantilla de personal autorizada por el Ayuntamiento. La distribución de facultades entre sus órganos subordinados estará definida en los manuales de organización y funcionamiento que expida el Presidente Municipal.

materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y administrar el archivo municipal, así mismo la de organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y disposiciones aplicables respectivamente.

Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; Propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias.

Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia y; de Archivo Municipal.

Artículo 123.

...

Artículo 123 Bis. Las dependencias deberán conducir sus acciones orientadas al logro de resultados, en base a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y en los planes y programas que deriven de éste; y se encuentran obligadas a participar en el proceso que determine la Dirección de Desarrollo Institucional para el seguimiento y evaluación de sus actividades.

Es importante señalar que la regidora, en su parte medular, señaló que desea que se agregue en el artículo en comento lo concerniente a que **será obligación de las dependencias el conducir sus acciones al logro de resultados, tomando como base las líneas trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo y sus planes y programas; así como participar en el proceso que determine la Dirección de Desarrollo Institucional para el seguimiento y evaluación de sus actividades.**

En seguimiento al orden de las reformas, la entonces Regidora Carla Verence Esparza Quintero, por medio de la iniciativa propuso la modificación a los artículos 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 87. Corresponde al Presidente Municipal: I. Aplicar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones	Artículo 87. Corresponde al Presidente Municipal: I. Aplicar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones



normativas cuya ejecución corresponda al municipio. II. Ejercer como titular de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos en la forma y términos que determinen las leyes. III. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación de la reglamentación correspondiente, o en su caso, la fusión de estos con otros de la misma naturaleza, cuando dejen de cumplir con su objeto o su funcionamiento fuese deficiente o contradictorio a este y como resultado de tal hecho, ya no se considere viable su conservación como organismos descentralizados, desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público. IV. Fungir como presidente de debates en las sesiones de Ayuntamiento. V. La facultad exclusiva para proponer la integración de las comisiones edilicias. VI. Remitir al Ayuntamiento los dictámenes técnicos elaborados por la Tesorería Municipal, respecto de iniciativas relacionadas con la expedición o reforma del Presupuesto de Egresos VII. Presidir el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y recibir de dicho órgano de concertación cualquier propuesta de creación, actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, y presentarla como iniciativa ante el Ayuntamiento, dentro de los plazos y con las formalidades que marca la ley. VIII. Presidir e integrar los consejos, comités y comisiones que conforme a las Leyes y ordenamientos municipales le correspondan. IX. Expedir la convocatoria para la elección y nombramiento del Contralor Municipal o titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. X. Las demás que las leyes y reglamentos le señalen.	normativas cuya ejecución corresponda al municipio. II. Ejercer como titular de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos en la forma y términos que determinen las leyes. III. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación de la reglamentación correspondiente, o en su caso, la fusión de estos con otros de la misma naturaleza, cuando dejen de cumplir con su objeto o su funcionamiento fuese deficiente o contradictorio a este y como resultado de tal hecho, ya no se considere viable su conservación como organismos descentralizados, desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público. IV. Fungir como presidente de debates en las sesiones de Ayuntamiento. V. La facultad exclusiva para proponer la integración de las comisiones edilicias. VI. Remitir al Ayuntamiento los dictámenes técnicos elaborados por la Tesorería Municipal, respecto de iniciativas relacionadas con la expedición o reforma del Presupuesto de Egresos VII. Presidir el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y recibir de dicho órgano de concertación cualquier propuesta de creación, actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, y presentarla como iniciativa ante el Ayuntamiento, dentro de los plazos y con las formalidades que marca la ley. VIII. Presidir e integrar los consejos, comités y comisiones que conforme a las Leyes y ordenamientos municipales le correspondan. IX. Expedir la convocatoria para la elección y nombramiento del Contralor Municipal o titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. X. Girar instrucciones a la Dirección y/o áreas que correspondan para efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos aprobados por el Plano de Cabildo XI. Las demás que las leyes y reglamentos le señalen.
---	---



Lo subrayado es un énfasis añadido con el objetivo de facilitar el estudio y evidenciar los cambios que fueron advertidos al momento de la dictaminación.

Es importante señalar que la regidora, en su parte medular, señaló que desea que se agregue en el artículo en comento lo concerniente a que se **giren las instrucciones a las Direcciones y/o áreas correspondientes para efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos aprobados por el Pleno del Cabildo en un término improrrogable de tres meses posteriores a su aprobación.**

En seguimiento al orden de las reformas, el entonces Presidente Municipal Interino L.A.E. Francisco José Martínez Gil, por medio de la iniciativa propuso la modificación a los artículos 137 y 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 137. A la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística. ... Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo a este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo; la Jefatura de Fomento Turístico; la Subdirección de Desarrollo Económico y la Subdirección de Desarrollo Empresarial, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento. Artículo 140. La Oficialía Mayor Administrativa es la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos del municipio, de la política municipal en materia de tecnologías de la información, del manejo de los bienes muebles y vehículos del municipio, de la operación del taller municipal y de la prestación de servicios médicos para los servidores públicos municipales, por lo que elaborará los manuales de organización y procedimientos de las Direcciones y demás dependencias de la administración pública centralizada. Para el desempeño de sus funciones estarán a su cargo, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la Sub Oficialía Mayor, las Jefaturas de Servicios Médicos Municipales, de Mercados, de Taller Municipal, de Patrimonio, Relaciones Laborales, de Nóminas, de Recursos Humanos	Artículo 137. A la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística. ... Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo a este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo; la Jefatura de Fomento Turístico; la Subdirección de Desarrollo Económico y la Subdirección de Desarrollo Empresarial, la <u>Subdirección de Mercados</u>, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento. Artículo 140. La Oficialía Mayor Administrativa es la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos del municipio, de la política municipal en materia de tecnologías de la información, del manejo de los bienes muebles y vehículos del municipio, de la operación del taller municipal y de la prestación de servicios médicos para los servidores públicos municipales, por lo que elaborará los manuales de organización y procedimientos de las Direcciones y demás dependencias de la administración pública centralizada. Para el desempeño de sus funciones estarán a su cargo, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la Sub Oficialía Mayor, las Jefaturas de Servicios Médicos Municipales, la <u>Subdirección de Mercados</u>, de Taller Municipal, de Patrimonio, Relaciones Laborales, de Nóminas, de



y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.	Recursos Humanos y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.
---	--

Lo subrayado es un énfasis añadido con el objetivo de facilitar el estudio y evidenciar los cambios que fueron advertidos al momento de la dictaminación.

Es importante señalar que la regidora, en su parte medular, señaló que desea que se agregue en los artículos en comento lo concerniente a la **Subdirección de Mercados**.

Finalmente, respecto al orden de las reformas, la entonces Regidora Lic. Lorena Solorio Meza, por medio de la iniciativa propuso la modificación y adición a diversas disposiciones normativas del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para **reestructurar y reorganizar diversas dependencias municipales a fin de poder mejorar el trabajo administrativo interno de la administración pública municipal**.

CONSIDERACIONES

Para pronunciarse respecto de las reformas reglamentaria que se plantean a través de las iniciativas motivo del presente dictamen, el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.* Lo anterior, se reitera de igual forma por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

Finalmente, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece en su artículo 131, que *Cuando la naturaleza del asunto lo permita, pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen, así mismo que i del proceso de estudio y dictaminación correspondiente se desprende que existen otros ordenamientos relacionados con la iniciativa que no fueron considerados en ésta, la comisión dictaminadora de forma fundada y motivada puede ampliar su dictamen, incluyéndolo y determinando la resolución que al respecto convengan.*



Por todo lo relatado con anterioridad se considera, por esta Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que **no son procedentes** las reformas al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ello, **toda vez que el mismo fue abrogado** y suplido por el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **070/2024** emitido en la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 18 de diciembre del año 2024, por el que se resolvió la creación del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que se publicó en la Gaceta Municipal Año 01, Número 06, Extraordinaria, Edición 23 de Diciembre de 2024.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba declarar improcedentes las iniciativas registradas y turnadas bajo número de Acuerdo Ayuntamiento 010/2021, 015/2021, 226/2022, 260/2022, 294/2023, 301/2023, 487/2024, 541/2024, 546/202, y 067/2024, en virtud de haberse quedado sin materia ante la abrogación del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de julio de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melisa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de Agosto de 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General